

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 077 – 2026
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y
FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

OBJETO:	SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, INSUMOS Y ADITIVOS PARA EL CONSUMO, MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 832.003.642-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 11.437.488 EXPEDIDA EN FACATATIVÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 7 No. 8 – 16 CENTRO COMERCIAL LOS PINOS OF. 5 DEL MUNICIPIO DE MADRID.
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONNEDA CORRIENTE (\$350.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONFORME LA LEGISLACIÓN VIGENTE. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CORRESPONDERÁ A UN MONTO AGOTABLE EL CUAL SE IRÁ DISMINUYENDO CONFORME A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000023, QUE AFECTAN LOS RUBROS 2450206 DENOMINADA COMERCIO Y DISTRIBUCION, ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA/ DIRECCION OPERATIVA / COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS / GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO.

Entre el ingeniero **IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.202.100 expedida en Chía, nombrado mediante Decreto No. 457 del 16 de julio de 2024, con acta de posesión de la



misma fecha en calidad de Gerente y Representante Legal titular de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, empresa industrial y comercial del Estado y por otra parte la **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con Nit. 832003642-0, representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previos: 1. "La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Públicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector público, con una política de mejoramiento continuo, calidad de servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. Para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Empresa en virtud del objeto social que desarrolla. La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y como prestador de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, requiere la contratación del suministro constante de aceites, filtros, lubricantes, insumo y aditivos para la realización de mantenimientos preventivos y/o correctivos de camiones, camionetas, equipos y maquinaria de propiedad y/o a cargo de la Empresa. Esto para garantizar la ejecución del plan de mantenimientos preventivos en el cual una de las actividades principales es la realización de cambios de aceite y filtros de cada uno de los vehículos de la Empresa, actividad que requiere de los insumos mencionados para de ésta forma preservar la flota y prestar un servicio óptimo y de calidad. En la actualidad, la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. cuenta con el siguiente parque automotor y maquinaria:

RELACIÓN DE EQUIPOS 2026 - EMSERCHIA					
PLACA	TIPO	MARCA	CLASE	MODELO	ÁREA
OSM087	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2015	ASEO
OSM107	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2017	ASEO
OSM116	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM117	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM118	COMPACTADOR SENCILLO	CHEVROLET	FVR	2018	ASEO
OSM112	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM113	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM115	COMPACTADOR DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM881	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM882	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM883	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM884	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM885	COMPACTADOR DOBLETROQUE	MERCEDES BENZ	ATEGO 2730K	2023	ASEO
OSM052	MINIRECOLECTOR	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM125	MINICOMPACTADOR	CHEVROLET	FRR	2018	ASEO
OIL823	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET	LUV	2003	MANTENIMIENTO
OSM076	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ASEO
OSM077	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	ACUEDUCTO
OSM078	CAMIONETA DOBLE CABINA	MAZDA	BT-50	2014	GERENCIA
OSM126	CAMIONETA DE ESTACAS	CHEVROLET	LUV-D MAX	2018	DTO A.A.A
OSM128	CAMIONETA TIPO PANEL	CHEVROLET	N300	2018	COMERCIAL
OSM059	CAMIÓN DE ESTACAS	CHEVROLET	NQR	2012	ASEO
OSM032	CAMIÓN DE ESTACAS	JAC	HFC1035K	2014	ACUEDUCTO
OSM033	CAMIÓN FURGÓN	JMC	JX	2014	ACUEDUCTO

OSM127	VOLQUETA DOBLETROQUE	CHEVROLET	FVZ	2018	ASEO
OSM045	VACTOR	INTERNATIONAL	7400	2009	ALCANTARILLADO
N/A	MINICARGADOR	CASE	SR200	2011	ASEO
N/A	MINIBARREDORA	JOHNSTON	C101	2019	ASEO
OSM050	BARREDORA	ELGIN PELICAN	NP	2011	ASEO
N/A	CAMABAJA	BÚFALO	RBCB-8T	2012	ASEO
N/A	TRACTOR	HUSQVARNA	TS142	2022	COMERCIAL

Adicionalmente cuenta con equipos tipo guadaña, sopladora, motosierra, equipos de bombeo, entre otros que son utilizadas para la prestación de los servicios de podas de zonas públicas, aseo, acueducto y alcantarillado; los cuales requieren insumos para su correcto funcionamiento y mantenimiento periódico. De acuerdo a las características de los equipos con los que actualmente cuenta la empresa: se requieren unas referencias específicas de lubricantes, grasas, filtros, y otros insumos; ya que son los autorizados por el fabricante y/o suministrante de los equipos para utilizar en los motores, chasis, transmisiones, equipos compactadores, entre otros; ya que cualquier otra referencia no garantiza el correcto funcionamiento o podría generar daños en los equipos, con los correspondientes problemas operativos y financieros que esto acarrea. La operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales del Municipio de Chía, actualmente es operada por EMSERCHIA E.S.P., y los equipos dedicados a la aireación tienen una operación continua de veinticuatro (24) horas, por lo que el suministro de filtros y lubricantes es crucial para garantizar su oportuno mantenimiento, y no afectar su operación, la cual garantiza el proceso interno que lleva en el sistema de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Para garantizar el correcto funcionamiento y vida útil de los vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P. se considera necesario el suministro de filtros y lubricantes de acuerdo con las especificaciones propias de cada equipo y sus fabricantes, teniendo un stock en almacén suficiente de estos insumos para la realización de los mantenimientos preventivos según programa de mantenimiento. Por lo que es fundamental contratar una persona jurídica que suministre los elementos requeridos para esta actividad. La Coordinación de Mantenimiento en representación de la Dirección Técnico Operativa de EMSERCHIA E.S.P. realizó un listado de acuerdo a su operación y ejecución del Programa de Mantenimiento según la periodicidad proyectada de los mantenimientos de la flota vehicular y de otros equipos; relacionando filtros, lubricantes, insumos y aditivos, pudiendo consolidar la relación de elementos que es necesario sean suministrados y se encuentran listados en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD
SUMINISTRO DE FILTROS				
1	FVR - FVZ	ACEITE FVR-FVZ	1	UNIDAD
2		COMBUSTIBLE FVR-FVZ	1	UNIDAD
3		TRAMPA AGUA FVR-FVZ	1	UNIDAD
4		AIRE INTERNO FVR-FVZ	1	UNIDAD
5		AIRE EXTERNO FVR-FVZ	1	UNIDAD
6	MERCEDES ATEGO 2730K	FILTRO DE COMBUSTIBLE MBB	1	UNIDAD
7		FILTRO DE COMBUSTIBLE MBC	1	UNIDAD
8		FILTRO ACEITE	1	UNIDAD
9		FILTRO AIRE -SNP25.CL	1	UNIDAD
10		FILTRO UREA ATEGO 2730K	1	UNIDAD
11		FILTRO HIDRAULICO ATEGO 2730K	1	UNIDAD
12	NQR	ACEITE NQR	1	UNIDAD
13		COMBUSTIBLE NQR	1	UNIDAD
14		TRAMPA AGUA NQR	1	UNIDAD
15		AIRE NQR	1	UNIDAD
16	FRR	ACEITE FRR	1	UNIDAD
17		COMBUSTIBLE FRR	1	UNIDAD
18		TRAMPA AGUA FRR	1	UNIDAD
19		AIRE INTERNO FRR	1	UNIDAD
20		AIRE EXTERNO FRR	1	UNIDAD
21	LUV	ACEITE LUV	1	UNIDAD
22		COMBUSTIBLE LUV	1	UNIDAD



23	BT-50	AIRE LUV	1	UNIDAD
24		ACEITE BT-50	1	UNIDAD
25		COMBUSTIBLE BT-50	1	UNIDAD
26		TRAMPA AGUA BT-50	1	UNIDAD
27		AIRE BT-50	1	UNIDAD
28	LUV D-MAX	ACEITE LUV D-MAX	1	UNIDAD
29		COMBUSTIBLE LUV D-MAX	1	UNIDAD
30		AIRE LUV D-MAX	1	UNIDAD
31	N300	ACEITE N300	1	UNIDAD
32		COMBUSTIBLE N300	1	UNIDAD
33		AIRE N300	1	UNIDAD
34	JAC HFC1035K	ACEITE HFC1035K	1	UNIDAD
35		COMBUSTIBLE HFC1035K	1	UNIDAD
36		TRAMPA AGUA HFC1035K	1	UNIDAD
37		AIRE INTERNO HFC1035K	1	UNIDAD
38		AIRE EXTERNO HFC1035K	1	UNIDAD
39	JMC JX	ACEITE JMC JX	1	UNIDAD
40		COMBUSTIBLE JMC JX	1	UNIDAD
41		TRAMPA AGUA JMC JX	1	UNIDAD
42		AIRE JMC JX	1	UNIDAD
43	INTERNATIONAL	ACEITE INT. 7400	1	UNIDAD
44		COMBUSTIBLE INT. 7400	1	UNIDAD
45		TRAMPA AGUA INT. 7400	1	UNIDAD
46		AIRE INTERNO INT. 7400	1	UNIDAD
47		AIRE EXTERNO INT. 7400	1	UNIDAD
48	AUX VACTOR	ACEITE JHON DEER	1	UNIDAD
49		COMBUSTIBLE JHON DEER	1	UNIDAD
50		AIRE INTERNO JHON DEER	1	UNIDAD
51		AIRE EXTERNO JHON DEER	1	UNIDAD
52	CASE SR200	ACEITE CASE SR200	1	UNIDAD
53		COMBUSTIBLE CASE SR200	1	UNIDAD
54		TRAMPA AGUA CASE SR200	1	UNIDAD
55		AIRE INTERNO CASE SR200	1	UNIDAD
56		AIRE EXTERNO CASE SR200	1	UNIDAD
57	ELGIN PELICAN	ACEITE JHON DEER	1	UNIDAD
58		COMBUSTIBLE JHON DEER	1	UNIDAD
59		TRAMPA AGUA JHON DEER	1	UNIDAD
60		AIRE INTERNO JHON DEER	1	UNIDAD
61		AIRE EXTERNO JHON DEER	1	UNIDAD
62	TRACTOR TS142	FILTRO DE ACEITE	1	UNIDAD
63		FILTRO DE AIRE	1	UNIDAD
64		FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD
SUMINISTRO DE LUBRICANTES				
65	LUBRICANTES	ACEITE 15W40 DIESEL	1	TAMBOR 55 GAL
66		ACEITE 10W40 DIESEL	1	TAMBOR 55 GAL
67		ACEITE 20W50 GASOLINA	1	GALÓN

68	GRASA LITIO	1	TAMBOR 55 GAL
69	GRASA MOLIBDENO	1	CAN 16 LB
70	HIDRÁULICO 68 TAM	1	TAMBOR 55 GAL
71	ACEITE 80W90 API GL-5 MT-1	1	TAMBOR 55 GAL
72	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1	TAMBOR 55 GAL
73	ACEITE 2 TIEMPOS STIHL	1	GALÓN
74	ACEITE LUBRICANTE 3 EN 1	1	90 mL
75	LUBRICANTE PARA RETIRO DE ÓXIDO WD40	1	13,2Oz
76	LIMPIADOR DE CONTACTOS PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS	1	300mL
77	SHELL OMALA 460	1	GARRAFA DE 5 GL
78	SHELL OMALA 680	1	TAMBOR DE 55 GL
79	SHELL 320	1	UNIDAD
80	SHELL GADUS S2 C220	1	UNIDAD
81	VALVOLINE SUPER BLUE	1	GARRAFA DE 5 GL
82	SHELL ONDINA	1	GALON

En el listado anterior se relacionan una serie de lubricantes, filtros, insumos y aditivos, los cuales son los estimados según nuestro tipo de operación, estos se relacionan para indicar a los proponentes los componentes y servicios que como mínimo deben contar para este proceso de contratación; en ningún caso se considera una obligación estricta la compra de determinadas cantidades o elementos de acuerdo con la tabla. Pues la solicitud de productos se realizará de acuerdo con la necesidad particular de cada caso. Con la contratación del suministro de aceites, filtros, lubricantes, insumos y aditivos que se requieran para realizar el servicio técnico de mantenimiento preventivo de camiones, camionetas, vehículos, equipo y maquinaria de propiedad y/o a cargo de La Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., se busca un proveedor con una amplia experiencia, que ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno según las necesidades de EMSERCHIA E.S.P. De acuerdo a lo anteriormente expuesto se establece la necesidad del suministro de aceites, filtros, lubricantes, insumos y aditivos para el consumo, mantenimiento y normal funcionamiento de los camiones, vehículos, maquinaria y equipos de propiedad y/o a cargo de La Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P. 2. Que el día veinte (20) de febrero de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía-EMSERCHIA E.S.P., identificada con Nit: 899.999.714-1, publicó la Invitación Privada No. 009 de 2026, en la página Web del Secop II, el cual tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, INSUMOS Y ADITIVOS PARA EL CONSUMO, MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P.”** 3. Que el día veinticinco (25) de febrero de 2026 a las 16:00 horas, tuvo lugar el acto de cierre y entrega de propuestas del Proceso del Invitación Privada No. 009 de 2026, acta que hace parte integral del presente proceso. 4. Que en la hora y fecha señaladas para el cierre de la Invitación Privada No. 009 de 2026, la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., recibió una (1) oferta presentada por la **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con Nit. 832003642-0, representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá. 5. Que el Comité Evaluador dentro del término señalado en el cronograma del proceso efectuó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta el día veintiséis (26) de febrero de 2026, evaluación que fue publicada en la página Web www.secop.gov.co, el día veintisiete (27) de febrero de 2026. 6. Que de conformidad con el cronograma, se publicó en la página Web www.secop.gov.co, el día tres (03) de marzo de 2026, el resultado de la evaluación definitiva de la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones. 7. Que conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó al Gerente de la Empresa adjudicar el contrato a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con Nit. 832003642-0, representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá. 8. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LUBRICANTES, INSUMOS Y ADITIVOS PARA EL CONSUMO, MANTENIMIENTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS CAMIONES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: 1. Suministrar los elementos solicitados por el supervisor para el

mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos y equipos de propiedad y/o a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P, para lo cual se relaciona el listado de filtros y lubricantes requeridos para el desarrollo del objeto contractual a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
SUMINISTRO DE FILTROS						
1	ACEITE FVR-FVZ	1	UNIDAD	\$ 121.142,86	\$ 23.017,14	\$ 144.160,00
2	COMBUSTIBLE FVR-FVZ	1	UNIDAD	\$ 122.924,37	\$ 23.355,63	\$ 146.280,00
3	TRAMPA AGUA FVR-FVZ	1	UNIDAD	\$ 138.067,23	\$ 26.232,77	\$ 164.300,00
4	AIRE INTERNO FVR-FVZ	1	UNIDAD	\$ 249.411,76	\$ 47.388,24	\$ 296.800,00
5	AIRE EXTERNO FVR-FVZ	1	UNIDAD	\$ 195.966,39	\$ 37.233,61	\$ 233.200,00
6	FILTRO DE COMBUSTIBLE MBB	1	UNIDAD	\$ 67.697,48	\$ 12.862,52	\$ 80.560,00
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE MBC	1	UNIDAD	\$ 74.823,53	\$ 14.216,47	\$ 89.040,00
8	FILTRO ACEITE	1	UNIDAD	\$ 106.890,76	\$ 20.309,24	\$ 127.200,00
9	FILTRO AIRE - SNP25.CL	1	UNIDAD	\$ 352.739,50	\$ 67.020,50	\$ 419.760,00
10	FILTRO UREA ATEGO 2730K	1	UNIDAD	\$ 162.384,87	\$ 30.853,13	\$ 193.238,00
11	FILTRO HIDRÁULICO ATEGO 2730K	1	UNIDAD	\$ 193.277,31	\$ 36.722,69	\$ 230.000,00
12	ACEITE NQR	1	UNIDAD	\$ 138.957,98	\$ 26.402,02	\$ 165.360,00
13	COMBUSTIBLE NQR	1	UNIDAD	\$ 151.428,57	\$ 28.771,43	\$ 180.200,00
14	TRAMPA AGUA NQR	1	UNIDAD	\$ 159.712,61	\$ 30.345,39	\$ 190.058,00
15	AIRE NQR	1	UNIDAD	\$ 164.968,07	\$ 31.343,93	\$ 169.312,00
16	ACEITE FRR	1	UNIDAD	\$ 106.890,76	\$ 20.309,24	\$ 127.200,00
17	COMBUSTIBLE FRR	1	UNIDAD	\$ 129.159,66	\$ 25.540,34	\$ 153.700,00
18	TRAMPA AGUA FRR	1	UNIDAD	\$ 111.344,54	\$ 21.155,46	\$ 132.500,00
19	AIRE INTERNO FRR	1	UNIDAD	\$ 191.512,61	\$ 36.387,39	\$ 227.900,00
20	AIRE EXTERNO FRR	1	UNIDAD	\$ 325.126,05	\$ 61.773,95	\$ 386.900,00
21	ACEITE LUV	1	UNIDAD	\$ 79.277,31	\$ 15.062,69	\$ 94.340,00
22	COMBUSTIBLE LUV	1	UNIDAD	\$ 133.613,45	\$ 25.386,55	\$ 159.000,00
23	AIRE LUV	1	UNIDAD	\$ 138.067,23	\$ 26.232,77	\$ 164.300,00
24	ACEITE BT-50	1	UNIDAD	\$ 67.697,48	\$ 12.862,52	\$ 80.560,00
25	COMBUSTIBLE BT-50	1	UNIDAD	\$ 176.726,05	\$ 33.577,95	\$ 210.304,00
26	TRAMPA AGUA BT-50	1	UNIDAD	\$ 155.882,35	\$ 29.617,65	\$ 185.500,00
27	AIRE BT-50	1	UNIDAD	\$ 87.294,12	\$ 16.585,88	\$ 103.880,00
28	ACEITE LUV D-MAX	1	UNIDAD	\$ 71.082,35	\$ 13.505,65	\$ 84.588,00
29	COMBUSTIBLE LUV D-MAX	1	UNIDAD	\$ 67.697,48	\$ 12.862,52	\$ 80.560,00
30	AIRE LUV D-MAX	1	UNIDAD	\$ 138.957,98	\$ 26.402,02	\$ 165.360,00
31	ACEITE N300	1	UNIDAD	\$ 101.546,22	\$ 19.293,78	\$ 120.840,00
32	COMBUSTIBLE N300	1	UNIDAD	\$ 97.983,19	\$ 18.616,81	\$ 116.600,00
33	AIRE N300	1	UNIDAD	\$ 85.779,83	\$ 16.298,17	\$ 102.078,00
34	ACEITE HFC1035K	1	UNIDAD	\$ 83.731,09	\$ 15.908,91	\$ 99.640,00
35	COMBUSTIBLE HFC1035K	11	UNIDAD	\$ 151.428,57	\$ 28.771,43	\$ 180.200,00

36		TRAMPA AGUA HFC1035K	1	UNIDAD	\$ 117.579,83	\$ 22.340,17	\$ 139.920,00
37		AIRE INTERNO HFC1035K	1	UNIDAD	\$ 133.613,45	\$ 25.386,55	\$ 159.000,00
38		AIRE EXTERNO HFC1035K	1	UNIDAD	\$ 133.613,45	\$ 25.386,55	\$ 159.000,00
39	JMC JX	ACEITE JMC JX	1	UNIDAD	\$ 114.016,81	\$ 21.663,19	\$ 135.680,00
40		COMBUSTIBLE JMC JX	1	UNIDAD	\$ 96.414,29	\$ 18.413,71	\$ 115.328,00
41		TRAMPA AGUA JMC JX	1	UNIDAD	\$ 97.983,19	\$ 18.616,81	\$ 116.600,00
42		AIRE JMC JX	1	UNIDAD	\$ 174.588,24	\$ 33.171,76	\$ 207.760,00
43	INTERNATIONAL	ACEITE INT. 7400	1	UNIDAD	\$ 173.697,48	\$ 33.002,52	\$ 206.700,00
44		COMBUSTIBLE INT. 7400	1	UNIDAD	\$ 151.428,57	\$ 28.771,43	\$ 180.200,00
45		TRAMPA AGUA INT. 7400	1	UNIDAD	\$ 172.806,72	\$ 32.833,28	\$ 205.640,00
46		AIRE INTERNO INT. 7400	1	UNIDAD	\$ 155.882,35	\$ 29.617,65	\$ 185.500,00
47		AIRE EXTERNO INT. 7400	1	UNIDAD	\$ 201.310,92	\$ 38.249,08	\$ 239.560,00
48	AUX VACTOR	ACEITE JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 347.394,96	\$ 66.005,04	\$ 413.400,00
49		COMBUSTIBLE JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 311.764,71	\$ 59.235,29	\$ 371.000,00
50		AIRE INTERNO JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 222.689,08	\$ 42.310,92	\$ 265.000,00
51		AIRE EXTERNO JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 258.319,33	\$ 49.080,67	\$ 307.400,00
52	CASE SR200	ACEITE CASE SR200	1	UNIDAD	\$ 187.058,82	\$ 35.541,18	\$ 222.600,00
53		COMBUSTIBLE CASE SR200	1	UNIDAD	\$ 374.117,65	\$ 71.082,35	\$ 445.200,00
54		TRAMPA AGUA CASE SR200	1	UNIDAD	\$ 351.848,74	\$ 66.851,26	\$ 418.700,00
55		AIRE INTERNO CASE SR200	1	UNIDAD	\$ 178.151,26	\$ 33.848,74	\$ 212.000,00
56		AIRE EXTERNO CASE SR200	1	UNIDAD	\$ 293.949,58	\$ 55.850,42	\$ 349.800,00
57	ELGIN PELICAN	ACEITE JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 436.470,59	\$ 82.929,41	\$ 519.400,00
58		COMBUSTIBLE JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 392.556,30	\$ 74.585,70	\$ 467.142,00
59		TRAMPA AGUA JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 668.067,23	\$ 126.932,77	\$ 795.000,00
60		AIRE INTERNO JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 739.773,11	\$ 140.556,89	\$ 880.330,00
61		AIRE EXTERNO JHON DEER	1	UNIDAD	\$ 748.235,29	\$ 142.164,71	\$ 890.400,00
62	TRACTOR T6440	FILTRO DE ACEITE	1	UNIDAD	\$ 159.663,87	\$ 30.336,13	\$ 190.000,00
63		FILTRO DE AIRE	1	UNIDAD	\$ 117.647,06	\$ 22.352,94	\$ 140.000,00
64		FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	UNIDAD	\$ 159.663,87	\$ 30.336,13	\$ 190.000,00
			SUMINISTRO DE LUBRICANTES				
65	LUBRICANTES	ACEITE 15W40 DIESEL	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 7.838.655,46	\$ 1.489.344,54	\$ 9.328.000,00
66		ACEITE 10W40 DIESEL	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 17.636.974,79	\$ 3.351.025,21	\$ 20.988.000,00
67		ACEITE 20W50 GASOLINA	1	GALÓN	\$ 244.957,98	\$ 46.542,02	\$ 291.500,00

[Handwritten signature]

68	GRASA LITIO	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 9.798.319,33	\$ 1.861.680,67	\$ 11.660.000,00
69	GRASA MOLIBDENO	1	CAN 16 LB	\$ 1.558.823,53	\$ 296.176,47	\$ 1.855.000,00
70	HIDRÁULICO 68 TAM	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 3.741.176,47	\$ 710.823,53	\$ 4.452.000,00
71	ACEITE 80W90 API GL-5 MT-1	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 9.976.470,59	\$ 1.895.529,41	\$ 11.872.000,00
72	REFRIGERANTE PARA MOTOR	1	TAMBOR 55 GAL	\$ 2.271.428,57	\$ 431.571,43	\$ 2.703.000,00
73	ACEITE 2 TIEMPOS STIHL	1	GALÓN	\$ 292.168,07	\$ 55.511,93	\$ 347.680,00
74	ACEITE LUBRICANTE 3 EN 1	1	90 mL	\$ 39.193,28	\$ 7.446,72	\$ 46.640,00
75	LUBRICANTE PARA RETIRO DE ÓXIDO WD40	1	13,2Oz	\$ 85.512,61	\$ 16.247,39	\$ 101.760,00
76	LIMPIADOR DE CONTACTOS PARA SISTEMAS ELÉCTRICOS	1	300mL	\$ 80.168,07	\$ 15.231,93	\$ 95.400,00
77	SHELL OMALA 460	1	GARRAFA DE 5 GL	\$ 1,932,773.11	\$ 367,227	\$ 2,300,000.00
78	SHELL OMALA 680	1	TAMBOR DE 55 GL	\$ 9,707,563.03	\$ 1,844,437	\$ 11,552,000.01
79	SHELL 320	1	UNIDAD	\$ 1,806,722.69	\$ 343,277	\$ 2,150,000.00
80	SHELL GADUS S2 C220	1	UNIDAD	\$ 1,806,722.69	\$ 343,277	\$ 2,150,000.00
81	VALVOLINE SUPER BLUE	1	GARRAFA DE 5 GL	\$ 1,197,478.99	\$ 227,521	\$ 1,425,000.00
82	SHELL ONDINA	1	GALON	\$ 523,529.41	\$ 99,471	\$ 623,000.00

2. Los productos a suministrar deberán ser de una marca reconocida con una trayectoria y reconocimiento nacional de mínimo 5 años en el mercado y poseer certificado de calidad internacional, en cual acredite la calidad de los mismos. 3. Cuando haya lugar a cambio de elementos estos deberán ser de la calidad solicitada y deberá hacerse la devolución y cambio en un tiempo no mayor a cinco (05) días hábiles. 4. Entregar en las instalaciones de EMSEERCHIA E.S.P., los bienes pedidos objeto del contrato, los cuales deben ser nuevos, de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor. 5. Recoger y trasladar en las instalaciones de EMSEERCHIA E.S.P. todos los elementos (filtros y lubricantes) que por sus características técnicas no puedan ser reutilizados, previa solicitud y autorización por escrito del supervisor del contrato, suministrando el correspondiente certificado de aprovechamiento o disposición final expedido por la empresa encargada de esta labor, la cual debe contar con todos los permisos y certificaciones legales para la realización de dicha actividad. 6. El proponente adjunta **CERTIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES**, mediante la cual ofrece Garantía Adicional De Los Elementos Suministrados Por Un Tiempo De 6 Meses A Partir De La Entrega De Los Mismos Sin Ningún Valor Adicional. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSEERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSEERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSEERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Suministro, EMSEERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para

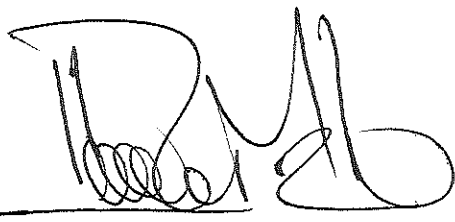
que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONNEDA CORRIENTE (\$350.000.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** Pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor, con los soportes de entrada a almacén y pago al sistema de seguridad social conforme la legislación vigente. El valor total del contrato corresponderá a un monto agotable el cual se irá disminuyendo conforme a la prestación del servicio y/o suministro de elementos. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por el Director Técnico Operativo AAA o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSEMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSEMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMSEMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **b). Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **c). Salarios y Prestaciones Sociales.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y tres (3) años más. **d). Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** En cuantía equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y un (1) año más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del

contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: La **FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, identificada con Nit. 832003642-0, representada legalmente por el señor **OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA** identificado con C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá, en la dirección: CALLE 7 No. 8 – 16 CENTRO COMERCIAL LOS PINOS OF. 5 DEL MUNICIPIO DE MADRID y **EMSERCHIA E.S.P.**, en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

CONTRATANTE



IVÁN DARÍO MONTAÑO NEISA
C.C. No. 11.202.100 expedida en Chía
Gerente – EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA



OSCAR ORLANDO RODRIGUEZ BARBOSA
C.C. No. 11.437.488 expedida en Facatativá
R.L. FUNDACION COLOMBIANA PARA LA CIENCIA
Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
NIT. 832003642-0

Proyectó: María Cristina Parra / P.U. Dirección Jurídica y de Contratación
Revisó: Jaime Alexis Castro Santos / Director Jurídico y de Contratación

